



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOKI CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, con RUC N° 20529358220, con domicilio en Jr. José Osoro N° 418, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Chota, Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Romel Pinedo Ríos, facultado mediante Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, a quien en adelante se le denominará "LA UNACH" y de otra parte FISIOKI, con RUC N° 15606904123 representada por Dayana Díaz Arias, con Carnet de extranjería N° 002529247, con domicilio legal en Corepuquio S/N del Distrito y Provincia de Chota, región de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará FISIO KI, en los términos y condiciones siguientes:



I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNACH, es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa, administrativa, académica, económica y financiera dentro del marco de la Ley N.º 30220; es pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, y se relaciona eficazmente con el Estado y la sociedad civil a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales, tales como impartir educación, generar conocimientos mediante la investigación científica y la innovación tecnológica, así como promover la proyección y el desarrollo integral del ser humano y de la sociedad, fomentando su bienestar material y espiritual y el fortalecimiento de la identidad cultural en los ámbitos de su competencia.

FISIOKI, Centro de Fisioterapia y Estética dedicada a la rehabilitación de la funcionalidad y movilización de los músculos y articulaciones, combinando tratamientos terapéuticos y estéticos para mejorar la salud, movilidad y bienestar corporal

II. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano
- 2.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- 2.5. D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Estatuto y Reglamento General de LA UNACH.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es definir los términos y condiciones que regulará el otorgamiento de los servicios de fisioterapia y rehabilitación por parte de FISIO KI, a los alumnos, personal administrativo, personal docente,



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOKI CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



de la UNACH.

IV. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES DE FISIOSALUD:

- FISIO KI, otorgará servicios de fisioterapia y rehabilitación a los trabajadores nombrados, pensionistas, personal contratado (bajo la modalidad del D.S. 276, 728, 1057 CAS, Ley 30220) de LA UNACH.
- FISIO KI, otorgará servicios de fisioterapia y rehabilitación a los alumnos matriculados en los presentes semestres académicos.

V. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de cinco (05) años, para el otorgamiento de los servicios de fisioterapia y rehabilitación, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado por periodos similares.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

A efectos de coordinar el Convenio, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

El Comité estará integrado como mínimo por UN (1) representante por cada una de LAS PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos; donde la Unidad de Recursos Humanos designara un representante.

FISIOKI, designa a:

Dayana Díaz Arias

Celular: 928203940

Correo: dcda1981@gmail.com

m

LA UNACH, designa a:

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

E-mail: urecursoshumanos@unach.edu.pe

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA UNACH, tendrá el derecho a dar por resuelto el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de FISIO KI, de las cláusulas a que se refiere al mismo, previa observación de LA UNACH, bastando para ello que se comunique a FISIO KI el acuerdo de resolución mediante la vía notarial, quedando resuelto el convenio. Igual derecho corresponde a FISIO KI en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones



Handwritten signature in blue ink



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOKI CHOTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**



esenciales contraídas.

VIII. CLAÚSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, las partes suscribirán en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la Provincia y ciudad de Chota a los 13 días del mes de Abril del año 2026.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA**

POR FISIOKI



**DR. ROMEL PINEDO RÍOS
Presidente**

**Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota**

**DAYANA DÍAZ ARIAS
FISIOKI - CHOTA**



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOKI CHOTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



LISTA DE PRECIOS ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL		DESCUENTO PARA LA UNACH 30 %	DESCUENTO SOLO PARA ALUMNOS 35 %
MASAJES RELAJANTES MEDIO CUERPO	s/. 30	s/. 21	s/.19.50
MASAJES DESCONTRACTURANTES MEDIO CUERPO	s/. 30	s/. 21	s/.19.50
MASAJES DESCONTRACTURANTES CUERPO COMPLETO	s/. 40	s/. 28	s/.26
TERAPIAS FÍSICAS DE RHABILITACIÓN	s/. 30	s/. 21	s/.19.50
TERAPIAS PARA NIÑOS	s/. 25	s/. 17.50	s/.16.25
TERAPIA NEUROLÓGICA	s/. 35	s/. 24.50	s/.22.75
TERAPIAS A DOMICILIO X 3 SESIONES A LA SEMANA (pacientes que no se pueden movilizar)	s/. 100 + pasajes	s/.70 +pasajes	s/.65 +pasajes
PAQUETE DE 10 SESIONES EN TERAPIAS (PAGO EN 2 PARTES)	s/. 300	s/. 210	s/. 205

LISTA DE PROFESIONALES

ESPECIALISTA: LC. DAYANA CAROLINA DIAZ ARIAS

Celular: 928203940

Correo electrónico: dcda1981@gmail.com

TÉCNICO: MARITA LLAMO





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 341-2026-UNACH

Chota, 13 de abril del 2026

VISTO:

El oficio N° 01-2026-FISIOKI, de fecha 12 de marzo de 2026 ingresada por mesa de partes de la entidad con registro N° 696 de fecha 11 de marzo del 2026; informe N° 103-2026-UNACH-DGA-URRHH/EGL de fecha 18 de marzo de 2026 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; informe N° 003-2026-UNACH-OCRI/IRTC de fecha 08 de abril del 2026 emitido por el jefe (e) de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales y el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número catorce (14) de fecha 09 de abril del 2026; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “*Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el literal n) del subnumeral 6.1.4 del numeral 6.1 del apartado VI (Disposiciones Específicas) del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece, como función de la Comisión Organizadora celebrar convenios referente a asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante el oficio N° 01-2026-FISIOKI, de fecha 12 de marzo de 2026, la Sra. Dayana Carolina Díaz Arias, propietaria del centro de terapia física y rehabilitación “FISIOKI CHOTA”, presentó un documento ante mesa de partes, el cual fue registrado con el N° 00696. Dicho documento fue derivado a Presidencia, donde se le asignó el N° 0700; posteriormente, Presidencia lo remitió a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para la evaluación de la propuesta de convenio Marco Interinstitucional;

Que, mediante carta N° 11-2026-UNACH-OCRI, de fecha 13 de marzo de 2026, la Oficina de cooperación de Relaciones Internacionales remitió a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota la solicitud de opinión y revisión





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



técnica respecto a la factibilidad de la suscripción del convenio Marco Interinstitucional entre Fisioki Chota y la UNACH;

Que, mediante el informe N° 103-2026-UNACH-DGA-URRHH/EGL, de fecha 18 de marzo de 2026, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe Técnico que otorga conformidad a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre Fisioki Chota y la UNACH;

Que, mediante el informe N° 003-2026-UNACH-OCRI/IRTC de fecha 08 de abril del 2026 el jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales opina lo siguiente:
“4.1. El CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOKI CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, es VIABLE LEGAL Y TÉCNICAMENTE, al haber sido revisado por la Unidad de Recursos Humanos, bajo la normatividad vigente. 4.2. El suscrito, recomienda, la aprobación de la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOKI CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA de conformidad con las atribuciones establecidas en literal n) del numeral 6.1.4 del apartado VI (Disposiciones Específicas) del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y por los fundamentos expuesto en los numerales in supra.”;

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe:

“Artículo 77.- Medios de colaboración interinstitucional.

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”

Que, la Directiva que establece los Lineamientos y/o Procedimientos para la Gestión de Documentos de Cooperación en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, precisa que el “Convenio Marco: Es el acuerdo mediante el cual se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre la Universidad con una o más entidades o instituciones de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Se requiere la suscripción de convenios específicos posteriores para el logro de sus objetivos de interés común. Los convenios son modificados mediante adendas que forman parte integrante de los mismos”;

Que, es necesario precisar que las entidades de la administración pública se encuentran facultadas para brindar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público; en ese sentido, es procedente que la Universidad Nacional





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Autónoma de Chota, celebre convenios de Colaboración Institucional; toda vez que la Universidad cuenta con facultades para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenio de colaboración, las que se celebrará a través de su representante legal autorizado, y dentro del ámbito de su respectiva competencia funcional;

Que, la finalidad de celebrar convenios es que las entidades puedan lograr el cumplimiento de sus objetivos por las cuales fueron creadas siempre y cuando no se vulnere normas de orden público;

Que, del análisis y revisión del proyecto “CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE FISIOKI CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA”, se evidencia que, a través del Artículo III, el objetivo es “Definir los términos y condiciones que regulará el otorgamiento de los servicios de fisioterapia y rehabilitación por parte de FISIO KI, a los alumnos, personal administrativo, personal docente, de la UNACH.”, mismo que guarda relación con los principios que rigen dentro de las universidades. Dicha iniciativa se encuentra alineada con los fines y funciones de la universidad previstos en la Ley Universitaria N° 30220, mismo que guarda relación con los principios que rigen dentro de las universidades, recogidos a través del numeral 5.10 Afirmación de la vida y dignidad humana; 5.14 El Interés superior del estudiante; y 5.16 Rechazo de toda forma de violencia, intolerancia y discriminación en particular con el artículo 6, que establece los fines de la universidad relacionados con el desarrollo institucional y la proyección de servicios a la comunidad y el artículo 7, que señala funciones como la extensión universitaria y la proyección social. Por lo tanto, la celebración del Convenio Marco Interinstitucional se considera coherente con la normativa universitaria vigente y con la misión institucional de la universidad al generar beneficios directos para su personal docente y administrativo;

Que, a mayor abundamiento, se cuenta con el informe N° 103-2026-UNACH-DGA-URRHH/EGL, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual se otorga conformidad a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre Fisioki Chota y la UNACH;

Que, merece señalar que, este convenio será de naturaleza obligatoria para las partes y es de libre adhesión y separación;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número catorce (14) de fecha 09 de abril del 2026, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre FISIOKI CHOTA y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre FISIOKI CHOTA y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre FISIOKI CHOTA y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, órganos y unidades administrativas pertinentes para su conocimientos y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
Dr. Remel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Signature]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA